



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2021/CMDPN

Punta Negra, 30 de julio de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente N° 3671-2021 presentado por Doña Ana Ormeño Pacheco, el Informe N° 055-2021-ALMACEN/SGLI-GAF/MDPN de Almacén de la MDPN, el Informe N° 0525-2021-SGLEI-GAF/MDPN de la Sub Gerencia de Logística e Informática, el Memorándum N° 300-2021-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 180-2021-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la donación de jabones artesanales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que "Corresponde al Concejo Municipal (...) aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad (...);

Que, una donación es un acto de liberalidad por el cual una persona transfiere a título gratuito un bien de su propiedad o una suma de dinero a favor de un tercero. Cuando la donación se encuentra relacionada a fines altruistas o caritativos también se le conoce con el nombre de donativo;

Que, en nuestro ordenamiento jurídico se recoge el término donación, el cual es tratado por el Código Civil como un contrato en virtud del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. Señala la jurisprudencia que la donación es un contrato por cuanto se requiere de la aceptación de la donación por parte del donatario, pudiendo darse el caso que el donatario no acepte la donación;

Que, mediante Expediente N° 3671-2021 de fecha 10 de junio de 2021, presentado por Doña Ana Ormeño Pacheco en su calidad de encargada de la ONG Punta Negra Desea, junto con la ONG Madre Coraje, hacen llegar a la entidad edil la donación de 250 jabones artesanales;

Que, por Informe N° 055-2021-ALMACEN/SGLI-GAF/MDPN de fecha 24 de junio de 2021, el encargado de apoyo técnico del Almacén de la MDPN, informa de la recepción y contabilización de donación de 250 jabones artesanales por parte de la ONG Punta Negra Desea, junto con la ONG Madre Coraje, remitiéndose adjuntos el Acta de Recepción de Bienes N° 008 y el Acta de Entrega N° 008 debidamente suscritas por los responsables;

Que, con Informe N° 0525-2021-SGLEI-GAF/MDPN de fecha 06 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Logística e Informática remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectos de que las donaciones recibidas sean aprobadas por el Concejo Municipal;

Que, mediante Memorándum N° 300-2021-GAF/MDPN de fecha 09 de julio de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Secretaría General e Imagen Institucional el expediente administrativo a efectos de que se eleve a Sesión de Concejo para la aprobación de las donaciones recibidas;

Que, con Proveído N° 023-2021-SGEII/MDPN de fecha 27 de julio de 2021, la Secretaría General e Imagen Institucional solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la misma que mediante Informe N° 180-2021-GAJ/MDPN de fecha 27 de julio de 2021 señala que resulta viable aprobar la donación efectuada por la ONG PUNTA NEGRA DESEA y ONG MADRE CORAJE, sobre 250 jabones artesanales en favor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, debiendo ser aprobado por Sesión de Concejo;

//...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 9°, y los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME del pleno de Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, las Donaciones realizada por parte de la **ONG PUNTA NEGRA DESEA** y **ONG MADRE CORAJE** que se detallan en los informes que sustentan el presente Acuerdo de Concejo.

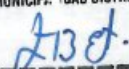
ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER, a la **ONG PUNTA NEGRA DESEA** y **ONG MADRE CORAJE**, por las muestras de desprendimiento en favor de la comunidad del Distrito de Punta Negra.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la **ONG PUNTA NEGRA DESEA** y **ONG MADRE CORAJE**.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la emisión de la constancia de donación que sea pertinente a favor de la **ONG PUNTA NEGRA DESEA** y **ONG MADRE CORAJE**, por su valiosa contribución para con los vecinos del distrito de Punta Negra.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a los demás Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, dar fiel y estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, y a la Sub Gerencia de Logística e Informática su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE

